



UAIP/RES.0220.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día tres de julio de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintiséis de junio de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0220, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita estudio técnico realizado por este Ministerio, para aprobar el cambio de horario presentado por el Viceministerio de Transporte y documentos relacionados; aprobación realizada por esta Cartera de Estado; análisis y estudio técnico realizado para la aprobación de estos horarios; análisis, estudio técnico y documentos relacionados realizados por el Viceministerio de Transporte entregados al Ministerio de Hacienda y documentos en donde tomaron en cuenta las zonas en donde residen los empleados públicos y de qué forma les beneficia o afecta ese horario.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0222 por medio de correo electrónico el veintiséis de junio del presente año al Departamento Jurídico de SEDE, el cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, el Departamento antes mencionado el veintinueve de junio de dos mil diecisiete remitió copias certificadas de Nota de referencia DMOP-GLI-0248-2017, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, emitida por el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Humano al Ministro de Hacienda, en la cual remite nueva propuesta de implementar horarios escalonados para el sector público, educación y sector privado, de conformidad a lo

solicitado por el Viceministro de Transporte mediante nota de referencia DOVMT-NNG-199/05-17, de fecha dieciséis de mayo del presente año, con la correspondiente nota, así como el Acuerdo Ejecutivo Número 681, de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, en el que se autoriza a implementar modificación de horarios de labores para el sector público y nota número 559, de fecha seis de junio del corriente año, emitida por el Ministro de Hacienda, en la que se emite respuesta sobre la propuesta de implementar horarios escalonados para el sector público, educación y sector privado.

En la misma fecha, el Departamento antes referido expresó por medio de correo electrónico, que este Ministerio no ha realizado ningún estudio, según se requiere, sino a través del Ministerio de Obras Públicas.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) CONCÉDESE acceso a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a copias certificadas de Nota de referencia DMOP-GLI-0248-2017, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, nota de referencia DOVMT-NNG-199/05-17, de fecha dieciséis de mayo del presente año, Acuerdo Ejecutivo Número 681 emitido en el Ramo de Hacienda el día dos de junio de dos mil diecisiete y nota número 559, de fecha seis de junio del corriente año, emitida por el Ministro de Hacienda en respuesta a la propuesta de implementar horarios escalonados para el sector público, educación y sector privado; en consecuencia ENTREGUÉSE la información antes relacionada previa cancelación de la cantidad de **DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.18)**, en concepto de reproducción de la información, la cual consta de seis copias a las que se le ha aplicado el costo vigente de reproducción de información de tres centavos de dólar (\$0.03) por fotocopia, de conformidad al artículo al artículo 61 inciso 2º de la Ley en materia; II) ACLÁRESE al referido solicitante que: a) Según lo manifestado por el Departamento Jurídico de SEDE, el veintinueve de junio de dos mil diecisiete este Ministerio no ha realizado ningún estudio, según se requiere; y b) Deberá cancelar el costo de la reproducción de la información en las Colecturías de la Dirección General de Tesorería, para lo cual conjuntamente con la presente resolución se le entregará el mandamiento de pago respectivo; y II) NOTIFÍQUESE.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.